

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 1 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF3176E7C3FBAC17ABBDCD6DAEF19E3C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificar/Documentos.do?>



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2024 CON DESTINO A ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA E IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

1. El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas en Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón 2024-2027, y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alcorcón para 2024, convoca la concesión de subvenciones a actuaciones de implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificios de uso residencial vivienda e implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica de comunidades energéticas locales legalmente constituidas en el término municipal de Alcorcón y que cumplan, con los requisitos descritos en la presente convocatoria.
2. La finalidad de estas subvenciones es el fomento y promoción de la realización de actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica en viviendas colectivas, así como que las comunidades energéticas locales sean actor clave en el impulso y la gestión de la demanda, el autoconsumo, el almacenamiento y el desarrollo de proyectos de energías renovables, por lo que estas subvenciones también van dirigidas a aquellas entidades jurídicas, que fomenten la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente (personas físicas y pymes locales).

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones de la convocatoria 2024 se encuentran incardinadas en la Línea 9 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, periodo 2024-2027, y se regirán por la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el B.O.C.M nº 310 de 21 de diciembre de 2020.

Asimismo, será de aplicación y según lo dispuesto en los preceptos de la citada Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: OBJETIVOS GENERALES Y OPERATIVOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES.

Siguiendo lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, los objetivos generales o estratégicos que en materia de fomento de la mejora de la calidad del aire y del ahorro de energía convencional en edificios existentes que se persiguen con esta línea de subvención son los siguientes:

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 2 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF3176E7C7FBA0C17ABBDCD6DAAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalubadano.ayto-alcordon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



1. Contribuir a la consecución de una adecuada calidad de vida:
 - reducir la demanda energética procedente de fuentes de energía convencionales;
 - disminuir la factura energética de los usuarios;
 - impulsar el desarrollo de los recursos energéticos renovables en el municipio;
2. Promover y mejorar la competitividad del tejido empresarial de Alcorcón, con la incorporación de producción de energía renovable que sean eficaces y eficientes, a la vez que mejoran su viabilidad económica.
3. Lucha contra el empobrecimiento energético mejorando la sostenibilidad y eficiencia energética de los edificios existentes;
4. Ser los agentes impulsores para la creación de una Comunidad Energética Local de Alcorcón a la que se vayan sumando instalaciones de todo el municipio.

Una vez finalizado el procedimiento administrativo de la concesión de subvenciones del ejercicio 2024, la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente remitirá un informe de evaluación a la Concejalía de Hacienda y Contratación sobre la consecución de los objetivos alcanzados con el presente programa de subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027.

CUARTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 42 42500 78000 del presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Alcorcón, con un importe total que asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).
2. La asignación de crédito de la cuantía indicada en el apartado anterior queda retenida con el número de operación 220240006549 de fecha 16 de abril de 2024.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 RGS, si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en los apartados anteriores, éste podrá ser ampliado hasta en un 20% de los fondos destinados en la presente convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.
4. De acuerdo con la dispuesto en la letra b) del citado artículo 58.2, la efectividad de la cuantía adicional mencionada en el párrafo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo

QUINTA: ÁMBITO DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones Instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 3 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF73176E7C2FBAC17ABBDCD6DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalubadano.ayto-alcordon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



1.1 Las actuaciones subvencionables deberán estar ejecutadas y con certificado de finalización de obra durante el periodo del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024.

1.2 Los edificios e instalaciones fotovoltaicas existentes objeto de las actuaciones subvencionables deben estar ubicados en el término municipal de Alcorcón.

SEXTA: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Instalación fija de energía solar fotovoltaica en marquesina o cubiertas de edificios de titularidad pública o privada. Instalaciones conectadas en el interior de una red acogida a cualquiera de las modalidades de autoconsumo de energía eléctrica previstas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, de regulación del autoconsumo.

Serán subvencionables instalaciones fijas sobre estructuras no dispuestas sobre cubiertas o tejados de edificios, previo informe favorable de la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón.

No serán subvencionables instalaciones de energía solar fotovoltaica ancladas a barandillas, asideros, fachadas o cualquier otro elemento de terrazas y/o ventanas de edificios de uso residencial, ni voladizos de rótulos de locales comerciales.

Las actuaciones subvencionables de las instalaciones de energía solar fotovoltaica sobre cubiertas, tejados o estructuras fijas de titularidad pública, deberán poseer de la pertinente concesión administrativa del espacio público.

Solo serán actuaciones subvencionables en viviendas unifamiliares de superficie útil destinada a vivienda inferior o igual a 250 m², de acuerdo con los datos obrantes en el Catastro.

- b) Las de sustitución del amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar, sustitución por cubiertas aisladas con un mínimo de 8 cm de aislamiento térmico, incluyendo las obras accesorias a tal fin.
- c) Los edificios existentes objeto de actuación subvencionable deben tener un mínimo del 65% de superficie construida sobre rasante destinada al uso residencial vivienda, de acuerdo con los datos obrantes en el Catastro.

SÉPTIMA. BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 4 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2024 10:11



de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal (en adelante L.P.H.). La solicitud será realizada siempre por la Comunidad de Propietarios sea cual sea el uso de la instalación, servicios comunes, viviendas, o ambas, e independientemente de cuantos vecinos opten a utilizar la instalación.

- b) Las Comunidades Energéticas Locales, legalmente constituidas en la fecha de la solicitud y con sede social e instalación de energía fotovoltaica en el municipio de Alcorcón (persona jurídica basada en la participación abierta y voluntaria, efectivamente controlada por socios o miembros que sean personas físicas, personas jurídicas o entidades locales, que desarrolle proyectos de energías renovables, eficiencia energética y/o movilidad sostenible que sean propiedad de dicha persona jurídica y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras), según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
 - c) Las personas físicas de edificios residenciales de uso vivienda en categoría unifamiliar.
 - d) Las personas físicas que sean propietarios de viviendas individuales en edificio de bloque residencial y que obtengan autorización legal de su Comunidad de Propietarios, según establece la Ley de Propiedad Horizontal para realizar una instalación fotovoltaica en la cubierta de uso colectivo. Para este tipo de instalaciones individuales, solo serán admitidas a trámite las 3 primeras solicitudes en comunidades de menos de 50 propietarios o las 5 primeras solicitudes procedentes de comunidades de más de 50 propietarios. Para instalaciones de autoconsumo colectivo de varios propietarios de vivienda individual, la solicitud se hará a nombre del propietario de mayor cuota de reparto eléctrico.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas y otros entes públicos.
 3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las Comunidades Energéticas Locales cuyo alguno de sus comuneros sea persona jurídica relacionada con el sector energético eléctrico, tales como comercializadoras, distribuidoras o instaladoras y administraciones públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos.
 4. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS. Sin perjuicio de la facultad del órgano competente para la concesión de las ayudas para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo se hará constar mediante declaración responsable en el modelo de solicitud de subvención que al efecto se incorpora a esta convocatoria.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 5 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF3776E7C3FBAC17ABBDCD6DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



4. En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcorcón o su organismo autónomo IMEPE, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:
 - a) Cumplir el objetivo y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
 - f) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 6 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejala de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

NOVENA. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

1. Conforme al artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.
2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.
3. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de otras instituciones o administraciones públicas para la misma actuación subvencionable, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Alcorcón, de forma inmediata, para que éste verifique que no se han excedido la cuantía de la actuación subvencionable.

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El régimen de concesión de la subvención que se convoca será el de pública concurrencia, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia mediante la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios pudiendo ser consultadas en de la Web Municipal <https://www.ayto-alcorcon.es>.

DÉCIMO PRIMERA: ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF3176E7C7FBAC17ABBDCD6DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalubadaano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 7 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejala de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



Asimismo, el órgano competente para la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES.

La solicitud de la subvención (modelo Anexo 2), así como el documento de comunicación de terminación de actuaciones (modelo Anexo 3) referidos en la convocatoria, podrán obtenerse de forma presencial en el mostrador de Información del Ayuntamiento de Alcorcón (Pl. Reyes de España, s/n) o descargárselos a través de la Web municipal.

1. La solicitud de subvención se presentará mediante el modelo que se incorpora a la convocatoria (modelo Anexo 2). La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por el solicitante o quien ostente su representación legal, en la que además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones y autorizaciones, incluidas en la solicitud adjunto a esta convocatoria:

- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 33.2 de la OBRS, 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.
- Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones, siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración responsable hará expresa mención de la cuantía, así como al órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcorcón o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores.
- Descripción de las actuaciones. Este apartado es obligatorio cumplimentarlo en todos los casos, incluso cuando se presenta proyecto completo de las obras realizadas o a realizar.

2. El documento de la comunicación de terminación de actuaciones se presentará mediante el modelo que se incorpora a la convocatoria (modelo Anexo 3). Dicho documento deberá estar

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 8 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF73176E7C7FBAC17ABBDCD6DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificar/Documentos.do?>



debidamente formalizado y firmado por el solicitante o quien ostente su representación legal cuando la actuación subvencionable se haya realizado.

Si en el momento de la presentación de la solicitud, el proyecto subvencionable estuviera finalizado, podrán presentarse ambos documentos conjuntamente (solicitud de subvención y comunicación de terminación de actuaciones), acompañando la documentación que se exige en ambos documentos.

DÉCIMO TERCERA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

1. En los supuestos de presentación de solicitud de subvención, conforme a la cláusula DÉCIMO QUINTA a) de la convocatoria, la documentación se presentará electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente.

En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.

2. En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención conforme a la cláusula DÉCIMO QUINTA b) de esta convocatoria, la documentación se acompañará en formato papel (original o fotocopia compulsada), o bien digitalizada en dispositivos de almacenamiento como CDs o similares.

Se exceptúa la aportación de facturas **que deberá realizarse siempre de forma digital debiendo incorporar firma electrónica del representante del proveedor ejecutor del proyecto o sello electrónico de la empresa que emite la factura. No se admitirán facturas digitales que no se pueda verificar la autenticidad del documento, según la normativa de aplicación.**

La Administración podrá requerir la exhibición de la factura digital original para el cotejo del documento presentado.

DÉCIMO CUARTA: PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

El plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de la convocatoria, es de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no serán admitidas a trámite.

DÉCIMO QUINTA: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

La solicitud de subvención, junto con los anexos que procedan y documentación exigida, se dirigirán a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente y podrán presentarse:

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 9 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejala de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF73176E7C37BAC17ABBDCD6DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalubadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



- a) Telemáticamente, accediendo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón www.ayto-alcorcon.es.
- b) Presencialmente, en el registro general del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en PL. Reyes de España, s/n, previa cita. La cita la puede solicitar a través del sistema de citas on-line (<https://webcitaprevia.es/citasWebAlcorcon/citas.php>) o bien llamando al 010.

También podrán presentarse en cualquiera en los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídicas que soliciten ser beneficiarios de esta subvención estarán obligadas de acuerdo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a comunicarse con la administración por vía electrónica, debiendo presentar la documentación requerida en las presentes bases reguladoras siempre por vía telemática.

Puede informarse llamando al teléfono 91 112 79 00 o en el email oficinadeenergia@ayto-alcorcon.es.

DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Para las actuaciones de implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificios existentes de uso residencial colectivo, a la solicitud de subvención se debe acompañar la siguiente documentación:

1. Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la subvención, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la L.P.H., deberá presentar certificado o certificados de los acuerdos de la Comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios emitidos y firmados por su secretario/s y/o Administrador/es con el visto bueno del presidente/s, en el que se refleje con los requisitos siguientes:
 - Para instalaciones de energía fotovoltaica destinadas solo a usos comunes, acuerdo para solicitar la subvención al amparo de esta convocatoria, con relación de personas comuneras, del número total de viviendas y locales que integran el edificio.
 - Para instalaciones de energía fotovoltaica destinadas al autoconsumo colectivo de las viviendas que conforman la comunidad de propietarios, acuerdo donde se reflejen las personas partícipes de la instalación y la cuota de reparto eléctrico.
 - En ambos casos, aprobación de la designación del presidente, del Administrador y/o del secretario de la comunidad de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la comunidad o agrupación.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones Instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 10 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF73176E7C7FBAC17ABBDCD36DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



- En ambos casos, compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptado válidamente en los términos de la L.P.H.
- En ambos casos, aprobación del presupuesto seleccionado entre las, al menos, tres ofertas disponibles. En el caso de no haber escogido la oferta más baja, se expondrán los motivos para la selección de otra, con criterio de eficiencia y economía.
- En el supuesto de existencia de propietarios residentes de viviendas que justifiquen encontrarse en situación de dificultad social, acreditada mediante informe de los Centros de Servicios Sociales municipales, acuerdo de limitar la derrama correspondiente a esas viviendas a un máximo de un 25 por 100 del coste total a las actuaciones subvencionadas.

Se considera "unidad de convivencia" al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas. Por ello, se computarán como miembros de la misma, aquellas personas que se encuentren empadronadas en la misma, al menos un año antes del día del inicio del plazo de presentación de solicitudes, excepto los menores de edad, que se computarán como miembros en todo caso.

Se considerará que una unidad de convivencia está en situación de vulnerabilidad, a los efectos de aplicación de los artículos 15.2 y 34.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros sea inferior al número de veces el IPREM (14 pagas) que se indica a continuación.

- Unidad de convivencia sin menores o sin personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 2,0 veces el IPREM. (Ingresos inferiores a 16.800,00 €)
- Unidad de convivencia con un menor o una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 2,5 veces el IPREM. (Ingresos inferiores a 21.000,00 €)
- Unidad de convivencia con dos menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 2,7 veces el IPREM. (Ingresos inferiores a 22.680,00 €)
- Unidad de convivencia con tres o más menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 3 veces el IPREM. (Ingresos inferiores a 25.200,00 €)

Los requisitos que debe reunir la unidad familiar para justificar dicha dificultad social son:

- expediente activo en los Servicios Sociales municipales;
- renta anual de la unidad familiar.
- para obtener la renta de la unidad familiar se computará el 100% de los ingresos de los titulares de la vivienda y el 50% de todos los miembros que aparezcan empadronados en la misma, independientemente del vínculo familiar existente.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 11 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF73176E7C7FB4C17ABBDCD6DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



2. Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la subvención sea de una Comunidad Energética Local legalmente constituida, deberá presentar Estatutos o documento acreditativo de constitución registrada en el momento de la presentación de la solicitud de subvención o en su defecto, solicitud de presentación en el Registro que corresponda a la entidad jurídica creada antes del 31 de julio de 2024, certificado o certificados de los acuerdos de las mismas emitidos y firmados por su secretario y/o Administrador con el visto bueno del presidente, en el que se refleje con los requisitos siguientes:
 - Acuerdo para solicitar la subvención al amparo de esta convocatoria, con relación de personas integrantes en la CEL e indicación de la cuota de participación correspondiente a cada uno.
 - Aprobación de la designación del presidente, del Administrador y/o del secretario de la CEL y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la CEL.
 - Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptado válidamente.
 - Aprobación del presupuesto seleccionado entre las, al menos, tres ofertas disponibles. En el caso de no haber escogido la oferta más baja, se expondrán los motivos para la selección de otra, con criterio de eficiencia y economía.

3. Con carácter específico, en el caso de que el solicitante sea el propietario de una vivienda unifamiliar o vivienda individual en edificio colectivo, deberá presentarse:
 - Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.
 - Certificado de empadronamiento en el municipio de Alcorcón.

4. Con carácter específico, en el caso de que el solicitante sea propietario de una vivienda en bloque colectivo cuya instalación se encuentra en las superficies (cubiertas o tejado) comunes del inmueble, deberá presentarse:
 - Para instalaciones de energía fotovoltaica individuales, acuerdo de la Asamblea general de la Comunidad de Propietarios con autorización expresa para la realización de la instalación de energía fotovoltaica, con número total de viviendas y locales que integran el edificio, firmado por el Presidente y/o Secretario de la Comunidad siempre de acuerdo con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal a este respecto.
 - Para instalaciones de energía fotovoltaica realizadas por varios propietarios destinadas al autoconsumo colectivo de sus viviendas, acuerdo de la Asamblea de la Comunidad de

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 12 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11



Propietarios con autorización expresa para la realización de la instalación de energía fotovoltaica de autoconsumo colectivo, con número total de viviendas y/o locales que participan en la instalación, firmado por el Presidente y/o Secretario de la Comunidad siempre de acuerdo con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal a este respecto.

- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Alcorcón.

En todos los casos, además se deberá presentar la siguiente documentación:

5. Copia del DNI/NIE, si el solicitante es persona física o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF/CIF si es persona jurídica o entidad sin personalidad, así como del representante, en aquellos casos en que se actúe en representación. Las personas o entidades que actúen a través de representantes, deberán presentar documentación acreditativa de las facultades de representación.
6. Proyecto de las actuaciones a realizar o, en el caso de que no se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, memoria técnica, planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, suscrito en ambos casos por técnico competente o instalador, en su caso.
7. Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) correspondiente, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos, de conformidad con el artículo VIGÉSIMO de esta convocatoria. Este presupuesto aceptado por la propiedad debe estar debidamente firmado y/o sellado por la empresa que lo presenta, reflejando número de presupuesto, fecha de presupuesto, dirección de la instalación y datos de la empresa instaladora adherida, si la hubiera.
8. Tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La aportación de estos documentos no será necesaria en el caso de actuaciones terminadas o en curso. Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.
9. Para aquellas actuaciones que estén finalizadas en el plazo de solicitud se podrá presentar, en el mismo acto que la solicitud, la documentación referida en la cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA. "Justificación" de las presentes bases, como actuaciones terminadas.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 13 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF3176E7C3FBAC17ABBDCD36DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalabidatano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



10. Certificado expedido por la Agencia Tributaria destinado a subvenciones que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
11. Certificado expedido por la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante esa Administración.
12. Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria que se indique en la solicitud de la subvención.
13. Para instalaciones fijas sobre elementos que no sean cubiertas o tejados de edificios, el solicitante deberá presentar junto a la documentación requerida, un informe favorable de la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón.
14. Para instalaciones de energía fotovoltaica fijas sobre cubiertas, tejados o estructuras de dominio público, el solicitante deberá presentar junto a la documentación requerida, Resolución de Concesión para dicho fin emitido por la Administración pública titular del espacio.

DÉCIMO SÉPTIMA: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

1. Se designa como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de la convocatoria a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de la cual deba formularse la propuesta de resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en cada convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles.

En el caso de que el interesado no subsane o no aporte los documentos preceptivos, en el plazo establecido, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes presentadas en plazo, y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual una vez evaluadas las mismas deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y en su caso, una prelación de las solicitudes, remitiendo dicho informe a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 14 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF7376E7C7FBAC17ABBDCD36DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



DÉCIMO OCTAVA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El otorgamiento de las subvenciones se realizará por riguroso orden de entrada a los registros oficiales de las solicitudes presentadas hasta el agotamiento del crédito disponible o bien, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, aplicando los siguientes criterios de prelación, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las presente bases:

PRIMERO: Las solicitudes que se correspondan con edificios residenciales colectivos o en emplazamientos de titularidad municipal habiendo obtenido previamente la correspondiente concesión administrativa; aplicable a comunidades de propietarios, mancomunidades y comunidades energéticas locales.

SEGUNDO: De existir crédito disponible, las solicitudes de edificios residenciales unifamiliares y solicitantes de viviendas individuales en edificios residenciales colectivos, y en ambos casos que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, hasta agotar el crédito disponible de la presente convocatoria.

2. En el supuesto de coincidencia del mismo orden de prelación entre varias solicitudes de subvención, esta se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha y hora de la presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las registradas de fecha anterior sobre las posteriores. A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

3. Se exceptúa de la necesidad de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

DÉCIMO NOVENA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición, todos con voz y voto:

- Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente o persona en quien delegue.
- Tres vocales: tres técnicos municipales, de los cuales, al menos, dos deberán de estar adscritos a la citada Concejalía competente en la materia de la convocatoria.
- Secretaría: estará desempeñada por un funcionario/a de la Concejalía competente en la materia.

En caso de ausencia de algún vocal técnico o secretaria podrá nombrarse a algún otro funcionario de categoría profesional similar para su sustitución.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 15 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF3176E7C7FBA017ABBDCD6DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



VIGÉSIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables o presupuesto elegible el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a la convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.
2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo será comprobado por los servicios técnicos con carácter general mediante la aportación de tres presupuestos de diferentes proveedores con iguales objetivos y partidas. En los casos en que no proceda la aportación de estos tres presupuestos porque las obras estén en curso o terminadas, así como en aquéllos en los que, por razones técnicas, se considere preciso efectuar una comprobación específica de los precios de las actuaciones objeto de subvención, se tomará como referencia a estos efectos la última edición publicada del cuadro de precios "Precio Centro de la Construcción, del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara última vigente".
3. Se considerarán como presupuesto protegible la suma de los siguientes gastos subvencionables, una vez comprobados por los servicios técnicos:
 - a) Coste real de las actuaciones integrado por los conceptos que a continuación se relacionan:
 - El precio total de la realización de las obras e instalaciones, en su caso.
 - El coste de las instalaciones auxiliares, grúas o andamios, necesarias para la ejecución de las instalaciones objeto de subvención.
 - La inversión efectuada en equipos, accesorios etc. necesarios para la instalación de los equipos o de la energía renovable.
 - Otros gastos que pudieran ocasionarse con motivo de las obras, tales como catas, informes técnicos visados y otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la subvención.
 - b) Coste de honorarios, integrado por los honorarios correspondientes a la inspección de eficiencia energética de los equipos, la elaboración de las memorias o proyectos técnicos, estudio de seguridad y salud, Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud, en su caso.
 - c) Costes indirectos de la actuación subvencionable, integrados por las tasas correspondientes, tales como las de licencia, ocupación de vía pública u otras relacionadas con la actuación subvencionada, los gastos de asesoría o de gestión de la ayuda, directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
4. Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el IVA. Éste será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 16 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejala de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF3176E7C3FBAC17ABBDCD6DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalubadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



5. No se considerará subvencionable ningún gasto distinto de los anteriores ni aquéllos correspondientes a la ejecución de las obras objeto de subvención que hayan sido facturados o realizados anteriormente o posteriormente a la finalización de los plazos previstos en esta convocatoria para la ejecución de la instalación. No obstante, sí podrán resultar subvencionables los costes correspondientes a actuaciones preparatorias facturadas anteriormente a la mencionada fecha, como pueda ser la redacción de proyectos o documentos técnicos necesarios para presentar la solicitud.
6. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los diez días siguientes a la finalización de dicho plazo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
7. La subvención alcanzará exclusivamente a las partidas del presupuesto de la obra destinadas estrictamente a la incorporación de esta tecnología, no se incluirán instalaciones de almacenamiento energético, sistemas de climatización u otras instalaciones auxiliares que no correspondan con los elementos propios de la instalación fotovoltaica, como puntos de recargas de vehículos eléctricos, etc.

VIGÉSIMO PRIMERA: DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE

Para el cálculo de las subvenciones objeto de la convocatoria, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto protegible, que será el resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables en la cláusula VIGÉSIMA de esta convocatoria.

Una vez obtenido el importe anterior, se aplicarán los porcentajes de subvención correspondientes. Se establecen, además, unos límites de cuantía máxima de subvención que quedan recogidos en el Anexo 1 de las presentes bases reguladoras en función de la potencia de la instalación solar fotovoltaica.

VIGÉSIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

1. La resolución por la que se otorguen las subvenciones, será motivada e incorporará la relación de beneficiarios con indicación de la cuantía concedida y mención expresa de la actuación subvencionada, así como las solicitudes desestimadas con indicación de las causas de su no concesión, así como aquéllas otras derivadas de desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 17 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF73176E7C37BAC17ABBDCD6DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalubadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificar/Documentos.do?>



2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible en los términos expresados en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.
3. La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de la cláusula VIGÉSIMO QUINTA de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de la convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Alcorcón de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

4. La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias municipales, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

VIGÉSIMO TERCERA: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. El plazo máximo para la resolución y notificación será el dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Alcorcón o en su defecto, lo regulado por la Ley General de Subvenciones del Estado y normas que la desarrollan. La resolución definitiva adoptará forma de Decreto. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LPACAP.

Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página Web del ayuntamiento.

3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón.

VIGÉSIMO CUARTA: PUBLICIDAD

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 18 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF3176E7C3FBA4C17ABBDCD6DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



VIGÉSIMO QUINTA: MODIFICACIÓN Y REVISIÓN

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa y/o plazo de ejecución.

Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria, correspondientes para cada tipo de actuación subvencionable.

Podrá modificarse la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano concedente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad según el artículo 64.2 del RGS, y no ha de dañar derechos de tercero.

2. Los beneficiarios de las mismas podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

VÍGESIMO SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El plazo máximo para presentar la justificación económica y otros documentos de finalización de proyecto subvencionado es de tres meses, es decir, hasta 31 de octubre de 2024, por ello las instalaciones objeto de subvención deben estar finalizadas entre el 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, y el beneficiario deberá aportar la documentación a que hace referencia la cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA como justificación de dicha actuación antes del 31 de octubre de 2024. Todo ello en coordinación con la cláusula SEGUNDA de la presente convocatoria.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 19 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



VIGÉSIMO SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN

La justificación de los gastos subvencionables se realizará por el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación de la documentación, original o copia compulsada, siguiente:

- "Formulario de Comunicación de Terminación de Actuaciones", siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en Anexo 3, indicando la fecha en que la actuación ha sido efectivamente terminada y la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como relación de otros ingresos que han financiado la actuación subvencionada
- Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea necesario de acuerdo con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En el caso de que no se requiera proyecto técnico de obras de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se aportará un certificado emitido por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de las obras y que estas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención. Este certificado irá acompañado de la liquidación de la obra (certificación final a origen) debidamente firmada por la dirección de la obra.
- Documento de legalización o puesta en servicio de la instalación en el registro correspondiente de la Comunidad de Madrid:
 - ✓ De baja tensión eléctrica para autoconsumo presentado al Registro de Instalaciones Eléctricas de la Comunidad de Madrid o en su caso, la solicitud de presentación ante la administración autonómica.
 - ✓ Otros registros de obligada inscripción.
 - ✓ Para legalizaciones de instalaciones como autoconsumos colectivos con excedentes, cuyos trámites son muy largos, será suficiente documentación justificativa de haber comenzado las gestiones ante la distribuidora y/o administración pública.

Si en el momento de la justificación de los gastos subvencionables, no se dispusiera de los documentos o boletines de legalización de la instalación pertinentes, se deberá presentar copia de la solicitud de los trámites de legalización con fecha y sello del organismo autónomo y documentación presentada por el solicitante. Una vez obtenido el documento de legalización del órgano de Industria, se deberá presentar copia del mismo a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente a través del Registro del Ayuntamiento de Alcorcón (Registro General o Sede electrónica).

- Factura/s del proyecto subvencionable incluida/s en la relación de gastos del formulario. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y al

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 20 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF3176E7C3FB4C17ABBDCD6DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalubadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



menos deberá/n reflejar, como mínimo la fecha de emisión; los datos del proveedor (razón social, NIF/CIF y domicilio social); los datos del cliente (nombre y apellidos o razón social, DNI/CIF y domicilio); la dirección del proyecto subvencionable; y el desglose del coste del proyecto subvencionable haciendo referencia al número del presupuesto ofertado, debiendo incluir también el desglose del IVA.

La aportación de facturas **se deberá realizarse siempre de forma digital**. La autenticidad del origen y la integridad del contenido de la factura/s electrónica quedará/n garantizada/s por alguna de las formas, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. **En base a ello, la/s factura/s electrónica/s deberá/n ir firmada/s electrónicamente mediante certificado reconocido u otros medios validados por la Administración Tributaria competente.** No se admitirán como factura/s electrónica/s, documentos donde no se pueda verificar la firma o sello electrónico. La Administración podrá requerir la exhibición de la factura/digital/es original para el cotejo del documento/s presentado/s.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en poder del beneficiario durante el periodo mínimo de cuatro años y, en todo caso, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

- Justificantes de pago, incorporados en la relación en la relación de gastos del formulario, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en su defecto, el concepto abonado. En caso de no poder aportar resguardo, se podrá sustituir por el extracto bancario del mes en el que figure el apunte. Debe figurar el solicitante de la subvención, y en su defecto, acreditar que esa cuenta bancaria es titular el solicitante.
 - Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque y un recibí firmado y sellado por el proveedor destinatario del cheque. Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 2.500 €.
 - Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a mil euros (1.000 €). Se justificará mediante recibí firmado por el proveedor indicando la fecha de abono.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de 10 días desde que se reciba el requerimiento, la subsanación de cualquier deficiencia en la documentación que le haya sido comunicada.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 21 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF3176E7C3FB4C17ABBDCD36DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



En el caso de que el interesado no subsane o aporte los documentos preceptivos, en el plazo establecido, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMO OCTAVA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de las subvenciones se efectuará previa aprobación, por el órgano competente, de la justificación de la misma.
2. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

VIGÉSIMO NOVENA: COMPROBACIONES

De acuerdo con el artículo 27 de Seguimiento y Control de la Ordenanza General de Subvenciones, la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente realizará todas las comprobaciones que estime oportunas para asegurar que las actuaciones se han llevado a cabo adecuadamente y les corresponde por lo tanto la percepción de la cantidad de subvención prevista en esta convocatoria.

Independientemente, la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón podrá realizar cuantas actuaciones estime convenientes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

TRIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el solo hecho de presentar la solicitud de subvención, los solicitantes, los representantes legales y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan al Ayuntamiento de Alcorcón a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 22 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD), a través del correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha).

LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO 1: PORCENTAJES Y LÍMITES DE SUBVENCIÓN

Para la determinación del importe de subvención correspondiente al coste real de las actuaciones, se aplicarán los porcentajes y límites que figuran a continuación, todo ello en los términos de la cláusula VIGÉSIMO PRIMERA de la convocatoria.

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS RESIDENCIAL COLECTIVO Y UNIFAMILIAR

Tipología	Potencia kW	% del coste real	Cuantía máxima €
Vivienda unifamiliar (1)		35%	2.500
Viviendas en bloque	≤ 20	35%	7.500
	≤ 30	35%	10.000
	≤ 40	35%	15.000
	≤ 60	35%	20.000
	≤ 80	35%	25.000
	> 80	30%	30.000
Viviendas en bloques	≤ 15	35%	5.000
	≤ 30	35%	7.500
	> 30	30%	12.500
Vivienda individual		35%	2.500

- (1) En estas obras, el porcentaje de subvención y los límites se incrementarán en un 10% si para realizar la instalación de energía solar la cubierta existente está construida con amianto y para realizar la instalación de energía solar es necesario sustituirla. Esta cubierta se debe realizar con un mínimo de 8 cm de aislamiento en beneficio de la eficiencia energética y el ahorro de energía.
- (2) En el caso de que alguna de las unidades familiares empadronadas en el edificio, justifique encontrarse en situación de dificultad social conforme a lo indicado en el artículo 16 de esta convocatoria, en la determinación del importe de la subvención, se considerará que, en esas viviendas en concreto, todos los porcentajes del importe de subvención anteriores se elevan al 100%. Por otra parte, en estas viviendas no resulta de aplicación la cuantía máxima de subvención establecida.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF3176E7C3FBAC17ABBDCD36DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones Instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 24 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES

Actuación	Potencia kW	% sobre el coste real	Cuantía máxima
	≤ 40	35%	15.000
Instalaciones fotovoltaicas	≤ 60	35%	20.000
	≤ 80	35%	25.000
	> 80	30%	30.000

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF73176E7C7FB4C17ABBDCD36DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 25 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF73176E7C2FB4C17ABBDCD36DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



ANEXO 2. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones Instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 26 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11
	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 5

Convocatoria Pública de Subvenciones 2024 con destino a actuaciones de implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificios existentes de uso residencial vivienda e instalaciones de energía solar fotovoltaica de Comunidades Energéticas Locales legalmente constituidas en el término municipal de Alcorcón

N.º Ref.: (a cumplimentar por el Ayuntamiento)

1 RÉGIMEN DE TITULARIDAD DE LA INSTALACIÓN

TIPO VÍA	DIRECCIÓN/ACCESO	N.º	C.P.

Régimen de titularidad de la instalación (marque con una cruz lo que corresponda)

- Comunidad de Propietarios
 Mancomunidad
 Régimen de Comunidad Energética Local
 Vivienda unifamiliar

2 DATOS DEL SOLICITANTE

CIF:
 Nombre:
 Domicilio:
 Tipo vía:..... Dirección:.....Nº:.....
 C.P.:..... Municipio:..... Provincia:
 Teléfono:...../.....Correo electrónico:.....

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DNI, NIF, NIE:
 Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:
 Cargo:
 Domicilio: Tipo vía:..... Dirección:.....Nº:.....Portal:.....
 Esc.: Planta: Puerta: C.P.:..... Municipio:..... Provincia:
 Teléfono:...../..... Correo electrónico:.....

4 DATOS BANCARIOS

Entidad de crédito:
 Dirección:..... C.P.:Localidad:Provincia:

IBAN	E	S																	
	País N° control		Entidad				Sucursal				Número de la cuenta								

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones Instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 27 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11
	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 2 de 5

5 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES (marque con una cruz lo que corresponda y cumplimente las casillas)

5.1. INSTALACIÓN EN EDIFICIOS USO RESIDENCIAL COLECTIVO O UNIFAMILIAR

5.1.1. Características de la instalación, obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas:

Instalación solar fotovoltaica: Potencia Kwp
 Sustitución de cubierta de amianto: SI NO
 Superficie útil de la vivienda unifamiliar (m2): Referencia catastral:
 Situación de la obra:
 En curso de ejecución Fecha de inicio:
 Terminada Fecha de fin:
 Sin iniciar Plazo estimado de ejecución:
 Uso de la energía de la Instalación solar fotovoltaica:
 Elementos comunes de la comunidad de propietarios
 Consumo compartido en viviendas y locales:
 Nº de viviendas consumidoras de energía: Porcentajes de partición:
 Nº de locales consumidores de energía: Porcentajes de partición:

5.1.2. Presupuesto obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): €
 Total coste honorarios (IVA incluido): €
 Total costes indirectos (IVA incluido): €

5.2. INSTALACIÓN DE COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL

5.2.1. Características de la instalación, obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas:

Instalación solar fotovoltaica: Potencia Kwp
 Situación de la obra:
 En curso de ejecución Fecha de inicio:
 Terminada Fecha de fin:
 Sin iniciar Plazo estimado de ejecución:
 Uso de la energía de la Instalación solar fotovoltaica:
 Nº de viviendas consumidoras de energía: Porcentajes de partición:
 Nº de pymes consumidoras de energía: Porcentajes de partición:

5.2.2. Presupuesto obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): €
 Total coste honorarios (IVA incluido): €
 Total costes indirectos (IVA incluido): €

6 DATOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/MANCOMUNIDAD/COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL

CIF: Nombre o Razón social:
 Nombre y apellidos del Presidente/Secretario:
 Cargo:
 Nº de viviendas: Nº de locales: Nº de comuneros:
 Año de constitución Comunidad Energética Local:
 Estatutos registrados: SI NO

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones Instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 28 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 3 de 5

7 DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

NIF, NIE: Nombre o Razón social:

Nombre y apellidos del técnico competente:

Cargo:

Dirección a efectos de notificación:

Domicilio: Tipo vía:..... Dirección:.....Nº:.....Portal:.....

Esc.: Planta: Puerta: C.P.:..... Municipio:..... Provincia:

Teléfono:...../.....Correo electrónico:.....

8 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con una cruz la documentación que aporta)

8.1. En el caso de que el **solicitante de la subvención sea una comunidad o mancomunidad de propietarios** constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la L.P.H., se deberá aportar:

- Certificado o certificados de los acuerdos de las mismas emitidos y firmados por su secretario y/o administrador con el visto bueno del presidente.
- Aprobación de la designación del presidente, del administrador y/o secretario de la CEL y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la CEL.
- Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptado válidamente.
- Aprobación del presupuesto seleccionado entre las, al menos, tres ofertas disponibles. En caso de no haber escogido la más baja, se expondrán los motivos para la selección de otra, con criterio de eficiencia y economía.
- En el supuesto de existencia de propietarios residentes de viviendas que justifiquen encontrarse en situación de dificultad social, informe de los Servicios Sociales municipales

8.2 En el caso de que el **solicitante de la subvención sea una Comunidad Energética Local**, se deberá presentar:

- Estatutos o documento acreditativo de constitución legalmente registrado.
- Certificado del acuerdo para solicitar la subvención con relación de personas integrantes en la CEL e indicación de la cuota de participación correspondiente a cada uno de los miembros, firmado por su secretario y/o administrador con el visto bueno del presidente o máximo representante de la entidad.
- Aprobación de la designación del presidente, del administrador y/o secretario de la CEL y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la CEL.
- Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptado válidamente.
- Aprobación del presupuesto seleccionado entre las, al menos, tres ofertas disponibles. En caso de no haber escogido la más baja, se expondrán los motivos para la selección de otra, con criterio de eficiencia y economía.

8.3. En el caso de que el **solicitante de la subvención sea un titular de vivienda unifamiliar**, se deberá presentar:

- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Alcorcón.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 29 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 4 de 5

8.4. En el caso de que el solicitante de la subvención sea un propietario individual en edificio en bloque colectivo, deberá presentar:

- Acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de Propietarios con autorización expresa para la realización de la instalación de energía fotovoltaica, con número total de viviendas y locales que integran el edificio, firmado por el Presidente y/o Secretario de la Comunidad.
- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Alcorcón

Documentación genérica a aportar en ambos casos:

- Copia de tarjeta de identificación fiscal donde conste el CIF. Las personas o entidades que actúen con representantes, deberán presentar documentación acreditativa de las facultades de representación.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que indica en la solicitud
- Certificado de la Agencia Tributaria específico de subvenciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones con esa Administración.
- Proyecto de las actuaciones a realizar o, en el caso de que no se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, memoria técnica, planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, suscrito en ambos casos por técnico competente o instalador, en su caso.
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) correspondiente, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos. Este presupuesto aceptado por la propiedad debe estar debidamente firmado y/o sellado por la empresa que lo presenta.
- Tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La aportación de estos documentos no será necesaria en el caso de actuaciones terminadas o en curso. Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.
- Otros (informe favorable de la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación Desarrollo y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón, etc.):

9 DECLARACIONES RESPONSABLES (marque con una cruz lo que corresponda)

La/s persona/s abajo firmantes declara/n formalmente, bajo su responsabilidad, que el/los solicitante/s de la subvención:

- 9.1. Está/n al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y puede acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.
- 9.2. Se halla/n al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no está/n incurso/s en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9.3. No han sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 30 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF73176E7C7FBA4C17ABBDCD36DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalubadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificar/Documentos.do?>



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 5 de 5

- Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado.
- Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:
Procedencia:
Motivo:.....
Fecha solicitud: Fecha concesión:Importe:€

- 9.4.** Ha sido beneficiario de subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón o sus organismos públicos en otras convocatorias y ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma.
- SI NO
- 9.5.** Que el solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios,
- 9.6.** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

10 AUTORIZACIONES (marque con una cruz lo que corresponda)

- Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión de la presente convocatoria a la consulta de los documentos requeridos de la Seguridad Social.
- Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión de la presente convocatoria a la consulta de los documentos requeridos de la Agencia Española Tributaria.
- Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión de la presente convocatoria a la consulta de los documentos requeridos del Padrón Municipal.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En..... adede 2024.

Firma

En calidad de:

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD).

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 31 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



ANEXO 3. COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877123_7X56F-1XN89-R0YVZ-01BACF7376E7C2FB4C17ABBDCD36DAEF1953C67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalalcazano.ayto-alcorcon.es/portal/verificar/Documentos.do?>



COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Página 1 de 3

Convocatoria Pública de Subvenciones 2024 con destino a actuaciones de implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificios existentes de uso residencial vivienda e instalaciones de energía solar fotovoltaica de Comunidades Energéticas Locales legalmente constituidas en el término municipal de Alcorcón

N.º Ref.: (a cumplimentar por el Ayuntamiento)

1 DATOS DEL EDIFICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN

TIPO VÍA	DIRECCIÓN/ACCESO	N.º	C.P.

Las obras subvencionadas han sido terminadas en fecha: / / 202.....

2 DATOS DEL SOLICITANTE

CIF:
 Nombre:
 Domicilio:
 Tipo vía:..... Dirección:.....Nº:.....
 C.P.:..... Municipio:..... Provincia:
 Teléfono:...../.....Correo electrónico:.....

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DNI, NIF, NIE:
 Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:
 Cargo:
 Domicilio: Tipo vía:..... Dirección:.....Nº:.....Portal:.....
 Esc.: Planta: Puerta: C.P.:..... Municipio:..... Provincia:
 Teléfono:...../..... Correo electrónico:.....

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con una cruz la documentación que aporta)

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente de acuerdo con el RD 1000/2010 de ser necesario.
- En caso de no necesitar proyecto técnico, según la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se aporta certificado emitido por la empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de la actuación. Este certificado irá acompañado de la certificación final de obra a origen emitido por la empresa instaladora o técnico competente con fecha de finalización.
- Documento de legalización o puesta en servicio de la instalación en el registro correspondiente de la Comunidad de Madrid (de baja tensión eléctrica para autoconsumo, de registro y puesta en servicio de instalaciones térmicas no industriales en los edificios (RITE 2007), de inscripción en el registro de instalaciones frigoríficas. En el caso de que en el momento de la presentación de el presente formulario no se tuviera esta documentación, se deberá aportar la copia de la presentación de la misma ante la Administración Autonómica.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (tasas, impuestos, certificaciones, etc.). La aportación de facturas **se deberá realizarse siempre de forma digital.**
- Justificantes del pago por el medio que se haya realizado (transferencia, cheque o metálico) del proyecto subvencionable

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria Pública de Subvenciones Instalaciones Fotovoltaicas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7X56F-1XN89-R0YVZ Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 10:31:00 Página 34 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y M. Ambiente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 24/05/2024 10:11	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 10:11



COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Página 3 de 3

7. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actuación subvencionada (1)

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En..... adede 2024

Firma

En calidad de:

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD).